

**CODIGO DE CONDUCTA Y RESPONSABILIDAD SOCIAL DE
MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE RONDA,
CADIZ, ALMERIA, MALAGA, ANTEQUERA Y JAÉN (UNICAJA) .**

**PROYECTO DE
CODIGO DE CONDUCTA Y RESPONSABILIDAD SOCIAL DE
MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE RONDA,
CADIZ, ALMERIA, MALAGA, ANTEQUERA Y JAÉN**

INDICE

INTRODUCCION

1.- CONTENIDO Y AMBITO DE APLICACIÓN

2.- PRINCIPIOS GENERALES DE ACTUACIÓN

2.1.- Separación de actividades

2.2.- Principios Comunes a ambas actividades

2.3.- Principios específicos de la actividad social

2.4.- Principios Específicos de la actividad financiera

3.- NORMAS DE ACTUACIÓN

3.1.- Actividad Social

3.2.- Actividad Financiera

4.- POLÍTICA DE RETRIBUCIONES

4.1.- Principios Generales

4.2.- Presidente y Vicepresidente Ejecutivos

4.3.- Director General y Directivos

4.4.- Empleados

5.- OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO

5.1.- Diligencia

5.2.- Lealtad

5.3.- Actuación ante conflictos de intereses

5.4.- Secreto

6.- OBLIGACIONES DE LOS DIRECTIVOS

6.1.- Diligencia

6.2.- Lealtad

6.3.- Actuación ante conflicto de Intereses

6.4.- Secreto Profesional

7.- OBLIGACIONES DE LOS EMPLEADOS

8.- APROBACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y PUBLICACIÓN

INTRODUCCION

La existencia de un Código de Conducta y Responsabilidad Social en las Cajas de Ahorros Andaluzas viene establecido en el párrafo 2 del Art. 3º de la vigente Ley de Cajas de Ahorros de Andalucía (Ley 15/99 de 28 de Diciembre, modificada por la Ley 10/02 de 21 de Diciembre) y en el Art. 5º de su Reglamento (Decreto 138/02 de 30 de Abril). El citado artículo de la Ley de Cajas, determina que el Código habrá de concretar la actuación de la Caja de acuerdo a los criterios que establece, pero teniendo en cuenta los fines y objetivos de la misma, previstos en el apartado 1 del mismo artículo.

Por ello, el Código pretende atender por una parte a los criterios establecidos: pautas para la aplicación de los excedentes, política de retribuciones, catalogo de deberes de los miembros de los Órganos de Gobierno (diligencia, lealtad, actuación ante conflictos de intereses, Secreto) y por otra, recoger una serie de principios y normas de actuación dirigidos a favorecer el cumplimiento de los fines y objetivos que la disposición citada establece: fomento del empleo, apoyo a los sectores productivos, protección y mejora del medio ambiente, el patrimonio cultural e histórico y la investigación, contribución al desarrollo social y económico de Andalucía y a su equilibrio territorial, gestión eficaz de los recursos, estabilidad y seguridad de bs mismos y mejora permanente de la solvencia y competitividad de la Caja.

Se intenta recoger, además, los principios y recomendaciones aplicables contenidos en los distintos informes y códigos existentes, relativos al buen gobierno de las entidades y a la deontología que ha de presidir su actuación en los distintos mercados, con las adaptaciones lógicas a la peculiar naturaleza de las Cajas de Ahorros que determina que no sean miméticamente aplicables algunos contenidos de los citados códigos por las diferencias existentes con los destinatarios de los mismos.

Especial atención se ha prestado, a este respecto, al informe elaborado por la Comisión Especial para el Estudio de un Código Ético de los Consejos de Administración de las Sociedades, creada por el Consejo de Ministros el 28 de Febrero de 1997, que concluyó sus trabajos en Febrero de 1.998 y que es conocido por el Código Olivencia, en atención al Catedrático que la presidió, así como al informe presentado por la Comisión Especial para el fomento de la transparencia y seguridad en los mercados y en las Sociedades cotizadas, creada el 19 de Julio de 2002 por el Consejo de Ministros, y que es conocido como Informe Aldama, en alusión al Presidente de la misma.

Contiene el Código, en definitiva, los principios fundamentales a los que debe adecuar su funcionamiento la Caja, así como una serie de deberes de los miembros de sus Órganos Rectores, Directivos y Empleados, en aras de un comportamiento ético, que garantice el cumplimiento de los fines y objetivos y que ofrezcan seguridad a las personas e instituciones que se relacionen con la entidad desde sus diferentes ámbitos.

Señalar, finalmente, que aunque la Ley parece referirse únicamente a los componentes de los Órganos de Gobierno, se ha pensado en la conveniencia de su aplicación a los empleados de la Caja pues tanto los principios recogidos como las normas y deberes establecidos se orientan a conseguir un comportamiento de la Caja que permita el cumplimiento de sus fines. A lo cual, colabora, evidentemente, el que los empleados se encuentren suficientemente comprometidos con los principios que inspiran este Código.

1. - CONTENIDO Y AMBITO DE APLICACIÓN

Este Código contiene un conjunto de principios, normas y deberes que obligatoriamente habrán de observar las personas afectas en el desarrollo de la función que cada uno de ellos desempeñe dentro de la entidad y se confecciona como desarrollo de lo establecido en el apartado 2 del Art. 3º de la vigente Ley de Cajas de Ahorros de Andalucía (Ley 15/99 de 16 de Diciembre, modificada por la Ley 10/02 de 24 de Diciembre) con el propósito de ser un instrumento que colabore en el cumplimiento de los fines de la Caja y en la consecución de los objetivos, recogidos ambos en el apartado 1 del ya citado Art. 3º de la Ley de Cajas de Ahorros de Andalucía.

Este Código de Conducta es aplicable a los miembros de los Órganos de Gobierno, a los Directivos y a los Empleados de la Entidad, en la medida en que cada uno de dichos colectivos tengan participación o se vean afectados por las situaciones que en el mismo se contemplan.

La obligatoriedad de asunción de los principios, normas y deberes que se describen, lo es sin perjuicio de cualesquiera otros recogidos en la Legislación Vigente, en los Estatutos o en los Reglamentos y Normas Internas de la Caja.

2. - PRINCIPIOS GENERALES DE ACTUACIÓN DE LA CAJA

2.1. SEPARACIÓN DE ACTIVIDADES

Aunque la actividad de la Caja constituye un conjunto integrado con constantes interrelaciones entre sus distintas ramas de actividad, a la hora de establecer principios rectores y normas de actuación es conveniente diferenciar entre la actividad social y la actividad financiera, pues aunque existen principios comunes a ambas actividades también los hay específicos de cada una de ellas, que no tendría sentido aplicar a la otra.

Sin perjuicio del carácter social de la Caja, que constituye un rasgo específico de su naturaleza jurídica y que debe impregnar toda su actuación, se estima que la actividad social se ejerce fundamentalmente a través de la Obra Social donde tienen cabida pautas de actuación difícilmente encajables en la actividad financiera que ha de desarrollarse en un mercado muy competitivo y ha de atender a las leyes que rigen en el mismo, para cumplir su objetivo de proporcionar los excedentes suficientes para garantizar la continuidad a largo plazo de la entidad, su solvencia y la dotación de fondos para atender a la Obra Social.

2.2. PRINCIPIOS COMUNES A LAS ACTIVIDADES SOCIAL Y FINANCIERA

2.2.1. Cumplimiento normativo

Todas las actividades que la Caja acometa se realizarán dentro del respeto a las normas vigentes y muy especialmente a las que regulan el funcionamiento de las entidades de crédito. Dentro de estas normas se encuentran las ordenes, circulares e instrucciones, que dentro de sus competencias, dicten los organismos e instituciones a los que corresponde la supervisión de la Caja.

Igualmente, se deberá evitar que la Caja sea utilizada como vehículo o instrumento para la trasgresión de las normas vigentes.

2.2.2. Solvencia de la entidad

El mantenimiento y la mejora de la solvencia de la entidad constituyen un objetivo primordial al que habrán de dirigirse todas las actuaciones de la Caja, como medio fundamental para asegurar su pervivencia a largo plazo. Por ello se deberá observar una especial diligencia en la realización de operaciones que puedan afectar a dicha solvencia.

2.2.3. Orientación al cliente

La actividad de la Caja habrá de orientarse hacia la satisfacción de las necesidades financieras de los clientes, con un trato deferente, proporcionándole en todo momento una información veraz y amplia, procurando resolver los conflictos que puedan plantearse con un criterio de objetividad. Y con una mejora constante de la calidad del servicio al cliente.

2.2.4. Competitividad de la Caja

Además de la solvencia, es necesario para asegurar la pervivencia el mantener un adecuado nivel de competitividad, por lo que en todas las actividades de la Caja habrá de tenerse en cuenta su contribución a la consecución de este objetivo.

2.2.5. Transparencia

La transparencia constituye un elemento fundamental para una adecuada relación tanto con las autoridades supervisoras como con la clientela y el entorno social en el que las Cajas desarrollan su actividad. Este deber de transparencia se concreta en la observancia de una especial atención para que toda la información que se facilite tanto a las autoridades como a la clientela sea rigurosa y exacta y se extienda a todas las materias que las distintas disposiciones exijan.

Igualmente, los distintos documentos que formalicen las relaciones con la clientela se redactarán en términos claros y comprensibles, evitando expresiones oscuras que dificulten su comprensión por los destinatarios de los mismos.

Se procurará la mayor difusión de los informes y estados públicos, a fin de que la situación de la Caja sea suficientemente conocida en su ámbito de actuación.

2.2.6. Carácter Social

2.2.6.1. Contribución al desarrollo

Se cuidará especialmente que la actividad de la Caja se oriente a la colaboración en el desarrollo económico y social de su ámbito de actuación, incorporándolo como uno de los elementos a tener en cuenta en la selección de sus proyectos de inversión.

2.2.6.2. Contribución a la creación de empleo

Constituye otro de los objetivos básicos de la actuación de la Caja, por lo que habrá de ser objeto de valoración específica en todos los proyectos significativos en los que se pretenda participar. La determinación de los parámetros para considerar significativo un proyecto se realizará por el Consejo de Administración para cada ejercicio.

2.2.6.3. Apoyo a la Investigación

Se estima primordial el apoyo a la investigación como base para sustentar un desarrollo social y económico sostenido en el tiempo, por lo que gozarán de una atención preferente aquellas colaboraciones y proyectos destinados a promoverla o favorecerla.

2.2.6.4. Respeto al medio ambiente

La actuación a este respecto se centrará en un triple sentido: favorecer la realización de proyectos que aporten mejoras en la protección y conservación del medio, en la abstención de participar en aquellos que tengan como consecuencia directa o indirecta una agresión al mismo y procurar en sus procesos internos la adopción de medidas que contribuyan a su mejora.

2.2.6.5. Fomento de la actividad emprendedora y apoyo a la economía social

La actividad emprendedora es crucial para la creación de nuevas empresas que puedan sustentar un mejor futuro económico y la economía social constituye el cauce para la participación en el proceso de creación de riqueza de pequeñas economías, por lo que el apoyo decidido a ambas actividades debe constituir una de las facetas de actuación prioritaria de la Caja.

2.3. FINES Y PRINCIPIOS ESPECIFICOS DE LA ACTIVIDAD SOCIAL

2.3.1. Aplicación de excedentes

Conforme a lo señalado en el apartado 2.2.1. de este Código, la realización de obras sociales constituye el medio fundamental para el cumplimiento de la función social de la Caja y por ello sus excedentes, una vez cubiertas adecuadamente las reservas y fondos que garanticen la solvencia, así como la retribución que, en su caso, corresponda a las cuotas participativas, se destinarán a nutrir el fondo de dicha obra.

2.3.2. Adaptación a los fines

De acuerdo con lo establecido en el Art. 88º-1 de la Ley de Cajas de Ahorros de Andalucía, los fines a los que se ha de orientar la obra social de la Caja son los siguientes:

- ξ Fomento del empleo.
- ξ Apoyo a la economía social.
- ξ Fomento de la actividad emprendedora.
- ξ Financiación y actuaciones en: servicios sociales, sanidad, investigación, medio ambiente, enseñanza, patrimonio cultural e histórico.
- ξ Atención preferente a los jóvenes y a la tercera edad.
- ξ Otras actuaciones culturales.
- ξ Otras obras de naturaleza análoga.

Por ello en cada obra social que pretenda acometerse se habrá de justificar el fin en el que se encuadra, dentro de los expresados en el párrafo anterior.

2.3.3. Rentabilidad Social

Para la selección de las concretas obras sociales a realizar en cada ejercicio se seguirá el criterio de procurar la rentabilidad social de las mismas, dando preferencia a aquellas que incidan más intensamente en alguno o varios de los fines expresados en el apartado anterior o a las que tengan por destinatarios a un mayor número de beneficiarios.

2.3.4. Equilibrio territorial

En la asignación de las distintas acciones a realizar, dentro de la actividad social, se procurará que todos los territorios donde la Caja tenga implantación reciban una atención adecuada, teniéndose en cuenta el grado de presencia de la entidad y las necesidades específicas de las zonas beneficiarias.

2.4. PRINCIPIOS ESPECIFICOS DE LA ACTIVIDAD FINANCIERA

2.4.1. Rentabilidad

El cumplimiento de los objetivos y fines contenidos en este Código exige que el criterio básico a observar en la actividad puramente financiera de la entidad sea el de la obtención de una rentabilidad adecuada, teniendo en cuenta las condiciones imperantes en el mercado.

Por ello y con carácter general no se realizarán operaciones en las que no se prevea la obtención de rendimientos al nivel expresado, debiendo considerarse excepcional y sometida a una previa y cumplida justificación la participación en alguna acción o proyecto que no cumpla lo establecido en este apartado.

2.4.2. Seguridad de las Inversiones

Criterio fundamental para la decisión en materia de inversiones lo constituye la seguridad de las mismas, por lo que no deberán abordarse aquellas en las que exista duda razonable en torno a su recuperabilidad o no cuenten con las garantías que la Caja tenga establecidas en su normativa interna.

2.4.3. Condiciones de mercado

Será norma de actuación de la Caja evitar la realización de operaciones en condiciones más gravosas para la entidad que las imperantes en el mercado en el momento en que se lleven a cabo, por lo que cualquier excepción a esta norma habrá de estar suficientemente justificada y autorizada al nivel que corresponda.

3.- NORMAS DE ACTUACIÓN

3.1. ACTIVIDAD SOCIAL

3.1.1. Estudio y valoración de todas las propuestas

Todas las solicitudes de colaboración o de participación en la realización de obras sociales serán objeto de estudio y valoración. En aquellas que sean rechazadas se informará siempre por escrito a los solicitantes o proponentes de las causas por las que no ha sido aceptada.

3.1.2. Contenido mínimo del informe de las propuestas

Todas las propuestas de colaboración o participación que se elaboren y sometan a la consideración del órgano que haya que decidir sobre ella tendrán un contenido mínimo que será determinado previamente por el citado órgano, debiendo abarcar como mínimo el pronunciamiento en torno al cumplimiento de los principios y objetivos recogidos en este Código.

3.1.3. Seguimiento continuado de los órganos de gobierno

El Consejo de Administración y la Comisión de Control de la Caja deberán conocer con una periodicidad, como mínimo trimestral, el desarrollo de la ejecución de las distintas obras sociales que se estén realizando. Asimismo deberán ser informados, con la misma periodicidad, de las obras concretas que se prevén acometer en ejecución de los correspondientes presupuestos.

3.2. ACTIVIDAD FINANCIERA

3.2.1. Procedimiento escrito para la concesión de operaciones de crédito

La Caja se dotará de un manual que recoja las facultades de los distintos niveles así como el procedimiento a seguir para la concesión de operaciones de crédito. Dicho manual, que será aprobado por el Consejo de Administración, determinará una escala gradual de delegación de atribuciones, proporcionada a la solvencia profesional de las personas que hayan de participar en la decisión.

3.2.2. Seguimiento y revisión de las atribuciones

Periódicamente, se revisarán las atribuciones concedidas a los distintos niveles, valorándose el uso realizado de las mismas y efectuando las adaptaciones que resulten pertinentes. De dichas revisiones periódicas se informará al Consejo de Administración.

3.2.3. Comité de Activos - Pasivos

Existirá un comité de activos-pasivos con la misión de analizar dichos parámetros y la correspondencia que debe existir entre ellos. Dicho comité se dotará de un manual en el que se recoja su composición, competencias y normas de funcionamiento que deberá ser aprobado por el Consejo de Administración. Con la periodicidad que se establezca en dicho manual, informará al Consejo de sus análisis y conclusiones.

4.- POLÍTICA DE RETRIBUCIONES

4.1. PRINCIPIOS GENERALES

En la Política de retribuciones de la entidad deberán observarse los siguientes criterios:

- ξ Determinación, al menos, de sus líneas básicas por el Consejo de Administración. Aprobación por la Asamblea, cuando legalmente se exija.
- ξ Para la determinación concreta se tendrá en cuenta las funciones del puesto, su grado de responsabilidad, sus incompatibilidades y limitaciones y una referencia del entorno, ponderando el nivel de la Caja dentro del mismo.

Procurar que las mismas comprendan una parte variable en función de objetivos sectoriales o generales de la entidad. En lo que respecta a los empleados, se procurará implementar estos criterios con la máxima participación de los trabajadores a través de sus representantes legales y teniendo en cuenta lo previsto en el apartado 4.4 de este Código.

4.2. PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE EJECUTIVOS

La política de retribuciones aplicable al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo es la que por disposición de la Ley de Cajas de Ahorros de Andalucía, figura en los Estatutos de la Entidad.

4.3. DIRECTOR GENERAL Y DIRECTIVOS

La Política de retribuciones a aplicar al Director General y a los Directivos con contrato de alta dirección se basará en el respeto a lo dispuesto en la Legislación de Cajas de Ahorros y en la normativa especial que regula este tipo de contratos, debiendo fijarse las retribuciones concretas por el Consejo de Administración, teniendo en cuenta los principios recogidos en el apartado 4.1 de este Código.

4.4. EMPLEADOS

Con el máximo respeto a lo establecido en los convenios colectivos y acuerdos laborales, se procurará tener en cuenta los principios recogidos en el apartado 4.1.

5.- OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO

5.1. DILIGENCIA

5.1.1. Asistencia

Los miembros de los órganos de gobierno tienen el deber de asistir a todas las sesiones que celebre el órgano al que pertenezcan, debiendo estar plenamente justificadas sus ausencias.

5.1.2. Información

La información constituye un elemento fundamental para poder desarrollar la función que corresponde a los componentes de los órganos rectores y por tanto habrán de informarse suficientemente de los distintos asuntos a tratar por el órgano al que pertenezcan, así como mantener un nivel adecuado de conocimientos sobre el sector financiero, en el que la Caja desarrolla su actividad.

5.1.3. Participación

La naturaleza colegiada de los órganos de gobierno implica la aportación de distintas personas al proceso de formación de la voluntad social y por ello los componentes de tales órganos deben participar en las deliberaciones, expresar su opinión sobre los asuntos que se les sometan y hacer constar su oposición cuando no compartan alguna decisión a adoptar.

5.2. LEALTAD

5.2.1. Información

Un comportamiento leal lleva aparejado la existencia de un adecuado nivel de transparencia y en consecuencia los miembros de los órganos de gobierno informarán a la entidad sobre su actividad profesional o económica, de toda actividad que pueda tener influencia sobre las funciones que han de desarrollar como componentes del órgano, así como de la existencia, en su caso, de cualquier conflicto de intereses.

5.2.2. Abstención

Asimismo, los componentes de los órganos de gobierno, en el ejercicio de su función, deberán de abstenerse de intervenir en cualquier asunto que haya de conocer el órgano y que les afecte personalmente o a su grupo familiar o económico.

5.3. ACTUACIÓN ANTE CONFLICTOS DE INTERESES

5.3.1. Comunicación al Órgano

Cuando exista un conflicto de intereses entre los de la entidad y los del Consejero o Comisionado se deberá poner en conocimiento del órgano a que se pertenece, a

través de su Presidente, tan pronto como se tenga conocimiento del mismo, a fin de que dicho órgano pueda disponer lo que proceda en tal situación.

5.3.2. Preferencia de los intereses de la Caja

Ante una situación de conflicto de intereses, en el sentido recogido en el apartado anterior, que no pueda ser evitada, deberán prevalecer, en todo caso, los intereses de la Caja sobre los del miembro del Órgano de gobierno.

5.3.3. No obtención de beneficios

Los componentes de los órganos de gobierno no deberán utilizar su condición para la obtención, para sí o para su grupo familiar o económico, de privilegios, beneficios o facilidades que no hubieran obtenido de su condición de clientes de la entidad.

Igualmente no deberán utilizarse los activos de la Caja con fines privados ni para la obtención de ventajas patrimoniales

5.4. SECRETO

5.4.1. No revelar la información confidencial

Es obligado no revelar la información a la que se tenga acceso por su condición de miembro de un órgano de gobierno, obligación que permanecerá aun cuando se haya cesado en el cargo.

5.4.2. No utilizar la información recibida

La información recibida como consecuencia de su pertenencia al órgano no deberá ser utilizada para la realización de actividades, de forma directa o indirecta, al margen de la entidad. En supuestos excepcionales en que pudiera ser utilizada, lo deberá ser con conocimiento y consentimiento previo del órgano a que se pertenezca.

6.- OBLIGACIONES DE LOS DIRECTIVOS

6.1.- DILIGENCIA

6.1.1. Actuación Profesional

Los directivos de la Caja deberán mantener en todo momento un alto grado de profesionalidad, interesándose activamente por los asuntos que afecten a la entidad, desarrollando su trabajo con diligencia y pulcritud y procurando la satisfacción de los clientes con los servicios que se les presten.

6.1.2. Formación

Para poder desarrollar su función diligentemente, los directivos de la Caja deberán mantener un nivel adecuado de formación relacionada con el puesto que ocupan. La Caja deberá proporcionar los medios e instrumentos necesarios, dentro de un marco adecuado, para el cumplimiento de esta obligación.

6.2. LEALTAD

6.2.1. Información

Los directivos deberán informarse suficientemente de todos los asuntos que hayan de conocer en la realización de su trabajo, así como del sector en el que la Caja desarrolla su actividad.

6.2.2. Abstención

Deberán abstenerse los directivos de cualquier intervención, en el ejercicio de su función en la Caja, en asuntos en los que tengan un interés personal o afecten a su grupo familiar o económico.

6.3. ACTUACIÓN ANTE CONFLICTOS DE INTERESES

6.3.1. Comunicación Superior

Ante la existencia de un conflicto de intereses entre los de la Caja y los particulares del directivo, éste deberá ponerlo en conocimiento de su superior jerárquico, tan pronto como tenga conocimiento del mismo.

6.3.2. Preferencia Intereses de la Caja

Cuando se produzca una situación de conflicto de intereses que no pueda ser evitada, prevalecerán, en todo caso, los de la Caja sobre los particulares del directivo.

6.3.3. No obtención de beneficios por su condición

Sin perjuicio de lo establecido en convenios o acuerdos laborales, los directivos de la Caja no deberán utilizar su condición para la obtención de privilegios, beneficios o facilidades que no les correspondieran por su condición de clientes de la entidad.

Igualmente no deberán utilizarse los activos de la Caja con fines privados ni para la obtención de ventajas patrimoniales.

6.4. SECRETO PROFESIONAL

6.4.1. No revelar la información recibida

Los directivos de la Caja están obligados a no revelar la información que conozcan con motivo de su actividad, permaneciendo dicha obligación aun después de cesar en la misma.

6.4.2. No utilizar la información recibida

La información recibida como consecuencia de su actividad profesional, no deberá ser utilizada para la realización de actividades, de forma directa o indirecta, al margen de la Caja. En supuestos excepcionales en que pudiera ser utilizada, lo será con el conocimiento y consentimiento del superior jerárquico del directivo de quien se trate.

7.- OBLIGACIONES DE LOS EMPLEADOS

Las obligaciones de los empleados son las recogidas en el Estatuto de los Empleados de Cajas de Ahorros y demás normativa laboral.

8.- APROBACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y PUBLICACIÓN

Según establece la Ley de Cajas de Ahorros de Andalucía este Código habrá de ser aprobado por la Asamblea General de la Caja, a propuesta del Consejo de Administración.

Una vez aprobado, se remitirá a la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía y se entregará un ejemplar del mismo a todos los componentes de los Órganos de Gobierno y a todos los Directivos y Empleados.

Este Código se publicará en la página web de la Entidad.

Diligencias de aprobación.

El Consejo de Administración de la Entidad, en sesión celebrada en Málaga, el 9 de junio de 2010, acordó por unanimidad elevar este Código a la aprobación por la Asamblea General en la sesión convocada para el día 24 de julio de 2010.

La Asamblea General, en sesión celebrada en Málaga, el 24 de julio de 2010, acordó por mayoría aprobar este Código.